

RESOLUCIÓN N° 275.-

POR LA QUE SE DETERMINA QUE LA ANTIGÜEDAD DE LA AFILIACIÓN DEBERÁ COMPUTARSE DESDE EL DIA EN QUE LOS JOVENES CUMPLEN 18 AÑOS. -----

Asunción, 31 de mayo de 2019

VISTO: El informe del Secretario Ejecutivo de este Tribunal; y, -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mismo pone en conocimiento al Tribunal la existencia de afiliados que al cumplir los 18 años ya cuentan con más de un año, cinco años y en algunos casos llegan hasta ocho años de antigüedad, con tan sólo 18 años de edad, que es la requerida legalmente para afiliarse a Partido Político.-----

Que, el Artículo 118 de la Constitución Nacional establece: “ ... *El sufragio es derecho, deber y función pública del elector. ...*”.-----

Que, el Artículo 120 de la Constitución Nacional consagra: “*Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años (18) años. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley. ...*”.-----

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 834 – Código Electoral dispone: “*Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional y los extranjeros con radicación definitiva que hayan cumplido diez y ocho años de edad, que reúnan los requisitos exigidos por la ley y que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente.*”.-----

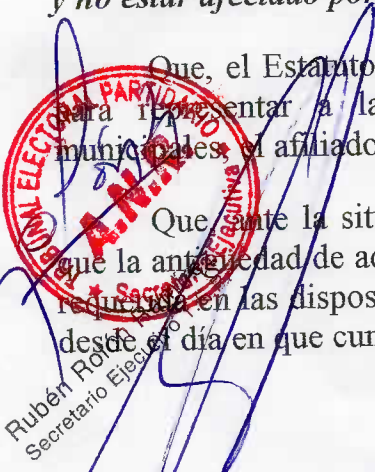
Que, el Artículo 8 de la Ley N° 834 – Código Electoral establece: “... *Todos los paraguayos, desde los diez y ocho años de edad, en ejercicio del sufragio, tienen garantizado el derecho de asociarse en partidos o movimientos políticos.*”.-----

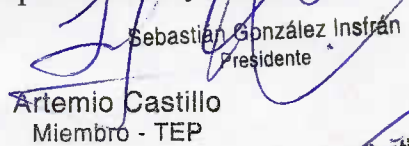
Que, el Artículo 55 de la Ley N° 834 – Código Electoral dispone: “*No podrán afiliarse a partido político alguno: a) Los menores de diez y ocho años; b) ... .-*”.-----

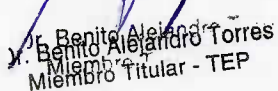
Que, el Artículo 67 del Estatuto del Partido Colorado dispone: “*Para afiliarse al Partido Colorado se requiere: a) Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar afectado por las inhabilidades establecidas en la legislación electoral vigente.*”.-----

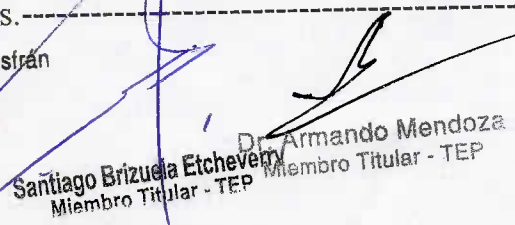
Que, el Estatuto del Partido Colorado establece que para ocupar cargos partidarios o para representar a la Asociación Nacional Republicana en elecciones nacionales o municipales, el afiliado deberá contar con una antigüedad mínima requerida para cada caso.--

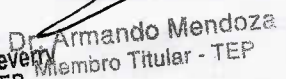
Que, ante la situación acaecida, corresponde al Tribunal Electoral Partidario definir que la antigüedad de aquellos jóvenes que accedieron a la afiliación antes de cumplir la edad requerida en las disposiciones legales vigentes citadas precedentemente, se compute el plazo desde el día en que cumple los diez y ocho años.-----

  
Rubén Rodríguez  
Secretario Ejecutivo

  
Sebastián González Insfran  
Presidente

  
Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

  
Santiago Brizuela Etcheberry  
Miembro Titular - TEP

  
Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 275.-

POR LA QUE SE DETERMINA QUE LA ANTIGÜEDAD DE LA AFILIACIÓN DEBERÁ COMPUTARSE DESDE EL DIA EN QUE LOS JOVENES CUMPLEN 18 AÑOS. -----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:

R E S U E L V E:

- 1.- **ESTABLECER** que la antigüedad de aquellos jóvenes que accedieron a la afiliación antes de cumplir la edad requerida en las disposiciones legales vigentes, se compute el plazo desde el día en que cumplen los (18) diez y ochos años, de conformidad al exordio de la presente resolución.-----
- 2.- **DISPONER** que el Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario el cumplimiento a la presente resolución.-----
- 3.- **PUBLICAR**, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.-----

Benito Alejandro Torres  
Titular - TEP

Sebastián González Insrán  
Presidente

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

